



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 2:32 p.m. del día 18 de febrero de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la CONTINUACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – COMUNIDAD DEL BARRIO VILLA MARÍN** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** Radicado bajo el número **73001-33-31-006-2012-00036-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1.1. EDGAR GILBERTO LOZANO LOZANO

C.C. 79.246.273

T.P. 108.806 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo: tolima@defensoria.gov.co edlozano@defensoria.edu.co

Celular: 2615028 – 2613352

INTEGRANTE COMUNIDAD BARRIO VILLA MARÍN

1.2 LUZ MARINA NAVARRO

C.C. 38'263.398

Correo: luzmitanavarro@hotmail.com

Celular: 313 313 1333

1.3 MIRIAN SIERRA

C.C. 38.225.784

Correo: miryamsierraforero@gmail.com

Celular: 3158317057

1.4 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

DIEGO ARMANDO AGUIRRE OSPINA

C.C. 11104666435

Correo: diego-aguirre08@hotmail.com

DEMANDADO

1.5 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: NELSON DAVID CARO SÚA

C.C. N°. 1.234.641.436

T.P. N°. 355.143 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: notificaciones_judicial@ibague.gov.co; juridica@ibague.gov.co y

ndcaros@ut.edu.co

Móvil:

1.6. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 19 de diciembre de 2017 proferida por este despacho judicial, se ampararon los derechos colectivos al goce del espacio público, la defensa del patrimonio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando a las accionadas lo siguiente:

2.1. Al Municipio de Ibagué que dentro del término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, tome todas las medidas administrativas y financieras, tendientes a lograr la restitución de los bienes de uso público del Barrio Pedro Ignacio Villa Marín, como lo son la construcción de la Caseta Comunal y la zona verde denominadas actualmente como manzanas 12 y 13, tal y como habían sido destinadas en los planos aprobados mediante Resolución 437 del 12 de mayo de 1982, garantizando que en lo sucesivo, estos espacios sean para uso y beneficio de los habitantes de dicho sector y no de la Central Nacional Provivienda - CENAPROV.

2.2. Se ordenó al municipio de Ibagué, que dentro del termino de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, proceda a revisar las posibles inconsistencias que se pudieron presentar en el proceso de legalización del barrio Pedro Ignacio Villa Marín.

En la diligencia adelantada el día 30 de noviembre de 2021, se dejaron las siguientes tareas a cargos del Comité de verificación:

El apoderado del Municipio de Ibagué debía aportar antes del 19 de diciembre de 2021, los informes de las actividades realizadas para dar cumplimiento al fallo, específicamente el numeral 3 de la sentencia.

Para el 12 de enero de 2022, debía aportar el cronograma de cumplimiento del fallo.

Además, que antes del 19 de diciembre de 2021, conformaran el comité y trabajaran en conjunto para avanzar en el cumplimiento del fallo.

A la fecha, se allegó por parte de la Defensoría del Pueblo informe en el que consta la reunión adelantada el día 27 de diciembre del año anterior, en el que participaron las partes involucradas dentro de la presente acción constitucional, señalando en el informe:

“Es de anotar, que la Defensoría del Pueblo y la comunidad recibieron del Ente Municipal el informe de avance al cumplimiento del fallo, entre ello, el cumplimiento al punto tres (3) “TERCERO: Se ORDENA al Municipio de Ibagué- Tolima, que dentro del término de 1 año contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia que revise las posibles inconsistencias que se pudieron presentar en el proceso de legalización del barrio Pedro Ignacio Villamarin”, quedando así solventada tal obligación; en este punto, tanto la comunidad como la Defensoría, pusieron de presente las consideraciones al respecto de la conclusión de la misma y sin embargo, la Administración Municipal de Ibagué, se sostiene en la suya con base en los documentos soportes con los que cuentan, y sin tener de presente la información socializada por la comunidad, por lo que no queda más que recibir, con salvamento de responsabilidades, la decisión Municipal y con ello, a la espera del cronograma de adquisición de predios y cumplimiento del fallo como lo decidió la Entidad demandada..”

La defensoría del pueblo el 10 de febrero de 2022, allegó un informe de la reunión de verificación que se adelantó en el mes de diciembre de 2021, sin embargo, el Municipio de Ibagué no ha allegado la documentación que se le solicitó en la pasada audiencia de verificación, por lo que se le requiere para ello.

Además en la pasada audiencia se indicó que para el día de hoy tendrían un cronograma establecido, el cual tampoco obra en el expediente.

3. LO SEÑALADO POR LAS PARTES

Se corre **traslado a la entidad accionada** para que informe las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy tendientes a recuperar los bienes de uso público que fueron ordenados en la sentencia proferida al interior del proceso de la referencia:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Informa que allegará la documentación anunciada en la audiencia anterior.

Realizó una exposición de los trámites realizados para la adquisición de los predios, tales como disponibilidad presupuestal, cambio del uso del suelo y en caso de no

lograrse la adquisición de estos, se adelantaría una declaratoria de utilidad pública de los mismos

Se realizará una socialización con los propietarios de los predios de la manzanas 12 y 13 el día 28 de febrero de 2022 a las 2:30 p.m..

Solicita se le conceda el uso de la palabra a la directora de Recursos Físicos Dra. Diana Montaña.

Dirección de recursos físicos: realizaron un acercamiento con la señora Luz Marina Navarro quien es la vocera de la comunidad frente a la intención de compra de los predios, indicó que la reunión del 28 de febrero está encaminada a mostrarle a los propietarios de los lotes el avalúo que tiene la entidad teniendo en cuenta las deudas que ellos tienen en impuesto predial y definir si aceptan o no la negociación.

Despacho: se le pregunta qué procedimiento han realizado para ponerse en contacto con los propietarios de los predios.

La Dra. Montaña indica que a través de la señora Luz Marina Navarro han recolectado la información de 11 propietarios de los predios, indicando además que la reunión se realizará en la Alcaldía Municipal a las 2:30 p.m.

La señora Miryan Sierra solicita que se cite a los accionantes a la reunión del 28 de febrero.

La señora Juez le indica que esa reunión es con los propietarios de los lotes que se van a adquirir y son ellos quienes deben decidir si aceptan o no la oferta del municipio; los accionantes se enterarán de las resultas de la misma a través de las audiencias que se realicen en la presente acción. Sin embargo, se le solicita a la Dra. Montaña que tome el número de celular de la señora Miryan Sierra para coordinar la posibilidad de que esta pueda asistir a la reunión.

La señora Luz Marina Navarro manifiesta que ella ha suministrado la información del propietario de que tienen conocimiento pero no los conocen a todos.

La señora Juez solicita al apoderado del Municipio de Ibagué que se revise el expediente puesto que hay personas que han manifestado ser terceros afectados con la acción popular y allí han indicado datos de contacto, así mismo que se ponga en contacto con las señoras Luz Marina Navarro y Mirian Sierra quienes tienen información y documentos de algunos propietarios.

La señora Miryan Sierra indica que ella tiene documentos de algunos propietarios de inmuebles.

MINISTERIO PÚBLICO: Se encuentra a la expectativa de la reunión del 28 de febrero y espera se convoque a todos los afectados incluyendo además aquellos que han manifestado dentro del proceso tal condición. Aunado a lo anterior se esperará las resultas de la reunión para verificar si se acepta por parte de los propietarios la oferta del Municipio y en caso de no aceptarse tendría que

adelantarse el trámite administrativo para la expropiación de los lotes. Espera además el correspondiente cronograma y la documentación que debe aportar el Municipio.

DEFENSORIA DEL PUEBLO: Reconoce que hay avances positivos para dar cumplimiento al fallo de acción popular y espera los resultados de la reunión del 28 de febrero de 2022, ofreciendo su apoyo cuando sea necesario.

DESPACHO: Recuerda que se requiere un trabajo mancomunado para lograr el cumplimiento del fallo y se protejan los derechos de la comunidad.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Solicita a la comunidad colaborar con la recolección de la información de los propietarios para poder notificarlos en debida forma, además solicita la asistencia a la reunión de tres representantes de la comunidad, el ministerio público y de la Defensoría del Pueblo.

DESPACHO: Le deja como tarea al Municipio de Ibagué allegar antes de la próxima audiencia de verificación lo siguiente:

1. Información del comité adelantado del 27 de diciembre de 2021.
2. Acuerdo 017 de 2016.
3. Informe de los resultados de la reunión del 28 de febrero de 2022
4. Listado de los propietarios de los predios.
5. Cronograma de actividades.

La próxima audiencia de verificación se adelantará el **31 de marzo de 2022 a las 2:30 p.m.**

La señora Luz Marina Navarro solicita se le envíe link de la próxima audiencia al Presidente de la Junta de Acción Comunal para que se conecte a la audiencia directamente al correo electrónico diego-aguirre08@hotmail.com.

Ministerio Público: Solicita se le confirme si la reunión se realizará el 28 de febrero para coordinar su asistencia.

Despacho: Le solicita al apoderado del Municipio que le confirme al Agente del Ministerio Público la realización de la reunión.

Municipio de Ibagué: Le enviará confirmación de la reunión al correo electrónico al Agente del Ministerio Público.

Despacho: solicita se le confirme a todos los asistentes a la reunión la fecha y hora de esta.

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 3:31 de la tarde del día 18 de febrero de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el

expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia o a través de la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia Verificación](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

EDGAR GILBERTO LOZANO LOZANO

Delegado Defensoría del Pueblo

LUZ MARINA NAVARRO

Integrante Comunidad Villa Marín

MIRIAN SIERRA

Integrante Comunidad Villa Marín

DIEGO AGUIRRE

Presidente Junta Acción Comunal

NELSON DAVID CARO SÚA

Apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUE

DIANA MONTAÑA

Directora de Recursos Físicos del Municipio de Ibagué